



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.236.-

DALCAHUE, 22 de septiembre de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **experto** de fecha **04 de septiembre de 2025**; la Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

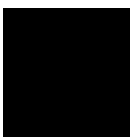
APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **DENISSE IVON ZÚNIGA SOTELO**, Rut N° [REDACTED], por la suma total de \$ 502.924 (Quinientos dos mil novecientos veinticuatro pesos) impuestos incluidos, por la ejecución del servicio de animación en el “1er. Campeonato Provincial de cueca 2025 “José Luis Díaz Ojeda” el día viernes 12 de septiembre del 2025 en el Gimnasio Municipal y en la Fiesta de la Chilenidad Dalcahue 2025 realizada el día jueves 18 de septiembre en el Parque Municipal de Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **06.06.01 “Programas Culturales”**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "PROGRAMAS CULTURALES" 21.04.004.001 C.C. 060601

En Dalcahue a 04 de septiembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y doña **DENNISSE IVON ZUÑIGA SOTELO**, Rut N° [REDACTED] locutora y voicever, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea en calidad de experto, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña **DENNISSE IVON ZUÑIGA SOTELO** para prestar servicios de Animación y Presentación en Campeonato de Cueva Provincial Jose Luis Díaz Ojeda y Fiesta de la Chilenidad Dalcahue 2025.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se llevarán a cabo desde el 12 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 en dependencias del Gimnasio Municipal de Dalcahue y el Parque Municipal de Teguel o el lugar que se determine para la realización de ambos eventos.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\$ 502.924 (quinientos dos mil novecientos veinticuatro pesos)** valor bruto, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de persona independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Claudia Bórquez Miranda.

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que doña **DENISSE IVON ZÚÑIGA SOTELO** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en las comunas de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **DENNISSE IVON ZÚÑIGA SOTELO** y dos en poder de la Municipalidad.


DENNISSE IVON ZÚÑIGA SOTELO
RUT: [REDACTED]


ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE